



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: CREACIÓN DE JURISDICCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-77/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- como entidad autárquica del Estado Provincial con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el que en el futuro lo reemplace;

Que a partir de la constitución del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-, la Secretaría de Economía Popular junto con el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar –IDRAF – quedarán integradas al IAFEP con todo su personal y con todos los bienes muebles e inmuebles existentes, según lo dispuesto por reglamentación del Artículo 27 de la Ley 3335-I, dispuesto por Decreto N° 575/2021, modificatorio de su similar N° 481/2021

Que a la fecha las jurisdicciones 52-ex IDRAF y 56-ex Secretaría de Economía Popular, funcionan de manera separada e independiente de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 845/2021;

Que por Decreto N° 845/2021, se autorizó al servicio administrativo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a operar de manera conjunta a través de las jurisdicciones 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, y 56-ex Secretaría de Economía Popular, los registros de las operaciones presupuestarias-financieras de dicho Instituto;

Que por medio de los presentes actuados, la Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-, solicitó la habilitación de una nueva jurisdicción presupuestaria para el aludido Instituto;

Que los motivos por los cuales se solicita la habilitación de una nueva jurisdicción para el IAFEP se fundamentan en que surgieron diferentes inconvenientes en el proceso de unificación de ambas jurisdicciones (52 y 56), a mencionar: transferencia de saldos de las diferentes cuentas bancarias utilizadas, la ejecución presupuestaria acumulada desde el 1 de enero de 2022 a la fecha en el Sistema SAFyC; y con el proceso de rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, entre otros;

Que por ello es necesario, que el IAFEP al ser un Instituto creado por Ley específica, con CUIT y cuentas bancarias propias y aprobado por la Ley N° 3463-F de Presupuesto, debe ser vinculado al sistema SAFyC en una jurisdicción nueva, separada de las demás, donde facilite el proceso de traspaso de saldos de las jurisdicciones 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y 56-ex Secretaría Economía Popular;

Que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, es facultad del Poder Ejecutivo determinar, en el ámbito de su competencia, las jurisdicciones que integran el presupuesto provincial;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Créase a partir de la fecha del presente, en el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2022, la jurisdicción 58 con la denominación de "Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular" con CUIT N° 30-71710636-5.

Artículo 2º: Modifícase en el Artículo 1º del Decreto N° 845/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al servicio administrativo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a operar a través de la jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, la jurisdicción 56-ex Secretaría de Economía Popular y la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, los registros de las operaciones presupuestarias- financieras del referido Instituto, a partir de su puesta en vigencia, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo".

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir los créditos presupuestarios de las jurisdicciones N^{ros.} 52-ex Instituto Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, CUIT N° 30-71486511-7 y 56-ex Secretaría Economía Popular, CUIT N° 30-71676754-6 a la jurisdicción 58-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, CUIT N° 30-71710636-5, de las partidas necesarias, correspondientes a la jurisdicción creada por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Instrúyase al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular a iniciar los trámites correspondientes y necesarios para efectivizar la transferencia del personal dispuesto por reglamentación del Artículo 27 de la Ley 3335-I, dispuesto por Decreto N° 575/2021, modificadorio de su similar N° 481/2021.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.